

ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE BIOMECÁNICA DE VALENCIA Y LA SOCIEDAD VALENCIANA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

En Valencia a 10 de marzo de 2011

REUNIDOS

De una parte,

D. Pedro Vera Luna, mayor de edad, provisto de D.N.I. número 21.386.716-M, con domicilio a efectos del presente Contrato en Valencia, Universidad Politécnica de Valencia, Camino de Vera s/n, edificio 9C.

Y de otra parte,

D. Amparo Martinez Assucena, mayor de edad, provisto de D.N.I. número 24332128Z, con domicilio a efectos del presente Contrato en Colegio de Médicos de Valencia, Avenida de la Plata, 20, Valencia 46013.

INTERVIENEN

D. Pedro Vera Luna, en nombre y representación de la Asociación sin ánimo de lucro INSTITUTO DE BIOMECÁNICA DE VALENCIA (en adelante, el "IBV"), titular del C.I.F. número G-96.361.555 y con sede en Valencia, Universidad Politécnica de Valencia, Edificio 9C, Camino de Vera s/n.

Su representación deriva de su condición de Director General y apoderado de la citada Asociación según consta en escritura de poder otorgada a tal fin ante el Notario de Valencia y de su Ilustre Colegio, D^a. María Paz Zúnica Ramajo, el 19 de enero de 2009, y obrante con el número 90 de su protocolo. Dichos poderes no han sido derogados ni modificados.

D. Amparo Martinez Assucena, en nombre y representación de la sociedad científica Sociedad Valenciana de Medicina Física y Rehabilitación (en adelante, SVMEFR), con C.I.F. número G-96155320 y con domicilio en Colegio de Médicos de Valencia, Avenida de la Plata, 20, Valencia 46013.

Su representación deriva de su condición de Presidente de SVMEFR.

En lo sucesivo, el IBV y la Entidad recibirán la denominación conjunta de las "Partes" e individual de la "Parte", según proceda.

Ambas Partes, reconociéndose recíprocamente según intervienen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato,

EXPONEN

PRIMERO: Que el IBV y la SVMEFR firmaron un Acuerdo Marco de colaboración en fecha 18 de junio de 2008, orientado a establecer cauces de colaboración permanentes y abiertos entre ambas entidades.

SEGUNDO: Que el IBV y la SVMEFR firmaron un Acta de Comisión Mixta SVMEFR-IBV en fecha 24 de abril de 2009, que incluía la promoción de proyectos de I+D entre ambas entidades.

TERCERO: Que estando interesada la SVMEFR en ampliar el alcance de dicho Acuerdo,

ACUERDAN

PRIMERO: regular la Clausula segunda del Acuerdo Marco; OBJETIVOS DEL ACUERDO MARCO, y el punto cuarto del Acta de la Comisión Mixta SVMEFR-IBV, PROYECTOS DE I+D, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Intercambio de información y documentación.

Obligaciones del IBV:

Admitir el acceso al material bibliográfico del centro de documentación del IBV por parte de los Asociados de SVMEFR, por cualquiera de los medios habilitados para ello.

Obligaciones de SVMEFR:

Difundir la normativa del IBV en el acceso al material bibliográfico del centro de documentación del IBV, mediante envío por correo electrónico a los Asociados de SVMEFR, acorde a la LORTAD, y mediante página web de SVMEFR.

SEGUNDA. Actividades de formación dirigidas a la promoción y difusión de los cursos formativos del IBV.

Obligaciones del IBV:

Preparación de material gráfico específico para la difusión WEB: el IBV preparará y proporcionará a SVMEFR una imagen y un enlace específico para anunciar los cursos formativos de interés para SVMEFR en su página web.

Comunicación de las ofertas de empleo y becas del IBV: el IBV comunicará en plazo a SVMEFR las ofertas de empleo y becas otorgadas por el IBV que puedan resultar de interés al perfil profesional de los asociados de SVMEFR.

El IBV establecerá un canal RSS de interés sobre los ámbitos del IBV relacionados con el área de trabajo de SVMEFR. A través de dicho canal se difundirá información actualizada siempre que la entidad se haya suscrito a la fuente de contenidos del IBV.

Mención de colaboración de SVMEFR: en los soportes de comunicación de la oferta formativa dirigida a los asociados de SVMEFR, el IBV incluirá el logo de la entidad con la mención "Colabora". En concreto, podrá incluirse dicha mención y logo en la ficha técnica del curso de formación (campus.ibv.org), en el certificado del curso y en los folletos impresos del mismo.

Obligaciones de SVMEFR:

Difusión entre sus asociados mediante envío por correo electrónico de información de los cursos del IBV ofertados durante el año, acorde a la LORTAD.

Difusión en su página web de los cursos ofertados por el IBV durante el año, utilizando los recursos gráficos y enlaces proporcionados por el IBV a tal efecto.

Difusión por cualquier otro medio al alcance de la entidad de la oferta formativa del IBV dirigido a los asociados de SVMEFR. A modo ejemplificativo y no limitativo: revistas, folletos, boletines digitales, u otros medios.

TERCERA. Colaboración en Proyectos de investigación.

Obligaciones del IBV:

Informar a los órganos directivos de SVMEFR sobre la planificación de proyectos no confidenciales de investigación en Biomecánica de los movimientos humanos y su valoración funcional, en su interacción con productos y entornos en el marco de la Medicina Física y la Rehabilitación, en los que se promueva la participación de investigadores externos al IBV, en tiempo y forma, al efecto de que los Asociados de SVMEFR puedan ser informados y solicitar participar en dichos proyectos como investigadores.

Promover la co-dirección de tesis doctoral, en el marco de los proyectos I+D desarrollados por el IBV, en Biomecánica de los movimientos humanos y su valoración funcional, en su interacción con productos y entornos en el marco de la Medicina Física y la Rehabilitación. La co-dirección de la tesis estará a cargo de profesionales del IBV implicados en los proyectos I+D desarrollados por el IBV siempre que sean autorizados para ello por los departamentos universitarios en los que se inscriban los proyectos de tesis.

Atender las propuestas sobre desarrollo de proyectos de investigación en Biomecánica de los movimientos humanos y su valoración funcional en su interacción con productos y entornos en el marco de la Medicina Física y la Rehabilitación por parte de los asociados de SVMEFR. La concreción en proyectos de investigación de las propuestas formuladas quedará sometida a las posibilidades contractuales del IBV al efecto.

Obligaciones de SVMEFR:

Difundir entre los Asociados de SVMEFR la información sobre proyectos de investigación y tesis doctorales en Biomecánica de los movimientos humanos y su valoración funcional en su interacción con productos y entornos en el marco de la Medicina Física y la Rehabilitación, en los que se promueva la participación de investigadores externos al IBV, en tiempo y forma.

La difusión se llevará a cabo mediante envío por correo electrónico a los Asociados de SVMEFR, acorde a la LORTAD, publicación en la página web de SVMEFR y por cualquier otro medio al alcance de la entidad.

CUARTA.- DURACIÓN DE LA COLABORACIÓN

El presente acuerdo de colaboración tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha indicada en el encabezamiento, y será renovable por periodos de igual duración si no media denuncia expresa de cualquiera de las Partes con al menos quince días a la expiración del plazo inicialmente acordado o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá resolver anticipadamente el Acuerdo, sin necesidad de alegar justa causa y sin que por ello se devengue derecho a indemnización para la otra Parte, bastando con que comunique fehacientemente su intención de dar por terminado el Acuerdo con al menos quince días de antelación a la fecha de efectos de la resolución.

En caso de resolución del Acuerdo, ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a sí mismas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones de promoción de cursos formativos ya iniciadas.

Se deja expresamente constancia que la suscripción de este Acuerdo no afecta en forma alguna la autonomía del IBV y de la Entidad, ni sus facultades de adoptar decisiones independientes frente a problemas específicos propios de cada uno.

QUINTA.- NO EXCLUSIVIDAD

El presente Acuerdo no implica el reconocimiento de derecho de por una de las partes a favor de la otra, por lo que ambas podrán celebrar conciertos idénticos o similares con cualesquiera otras entidades o compañías, sin perjuicio de los deberes de confidencialidad asumidos con la firma del presente documento.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual correspondientes al contenido de los cursos ofertados por el IBV en ejecución del presente Acuerdo, pertenecerán en todo caso al IBV, y nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo podrá interpretarse como que en virtud del mismo se confiere a SVMEFR, licencia de uso o derecho de propiedad sobre los mismos.

Asimismo, cualquier publicación por parte de SVMEFR relacionada con los programas que se desarrollen en ejecución del presente Acuerdo, deberá ser previamente autorizada por el IBV, quien deberá responder a SVMEFR a la mayor brevedad posible y en cualquier caso en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la recepción de la notificación que contenga el borrador de la publicación solicitando su autorización. En el supuesto de que el IBV no contestarse en el plazo indicado, la publicación se entenderá denegada.

Las partes se garantizan mutuamente ser titulares de los derechos de explotación sobre las marcas y signos distintivos que lucen en sus respectivos materiales publicitarios y conservarán todos los derechos sobre los mismos. Nada en el presente Acuerdo supone ni será interpretado como licencia, cesión o renuncia de los derechos que correspondan a una parte a favor de la otra.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a no difundir cualquier tipo de información confidencial relativa al IBV de la cual haya podido tener conocimiento como consecuencia del presente Acuerdo.

Se entiende por "*Información Confidencial*" toda información desvelada (tanto oralmente como por escrito o de cualquier otro modo) por o en nombre de una de las partes a la otra incluyendo, a título de ejemplo, toda información referente a productos, innovaciones, operaciones, metodologías, sistemas, procesos, planes o intenciones, experiencias, secretos comerciales, oportunidades de mercado, asuntos financieros o de negocios de la parte comunicadora, aunque no sea expresamente calificada como "confidencial" por las Partes.

Las Partes mantendrán el carácter reservado de la Información Confidencial e impedirán la duplicación sin autorización, el uso y la revelación de la Información Confidencial a la cual tenga acceso en virtud o a raíz del presente Acuerdo. La Información Confidencial podrá utilizarse única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo y con el único propósito de realizar actividades relativas a su objeto.

Asimismo, se comprometen a mantener la Información Confidencial en un entorno seguro y a proteger el carácter reservado de ésta mediante la aplicación de los procedimientos técnicos que, en conjunto, garanticen su debida protección. Cualquiera de las Partes informará a la otra parte inmediatamente en caso de detectar que la seguridad de su Información Confidencial se ha visto comprometida de cualquier forma, tomando ambas Partes de inmediato las medidas oportunas para salvaguardar la seguridad de la citada Información.

Las Partes permitirán el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados para los cuales el conocimiento de las mismas sea indispensable para el cumplimiento de las obligaciones objeto de este Contrato. Si cualquier a de las Partes revelase información a cualquiera de dichos empleados, deberá informarles previamente de las restricciones de duplicación, uso, revelación y acceso a terceros y hará que quienes pretendan acceder a la información se comprometan expresamente y por escrito a observarlas.

OCTAVA.- DOCUMENTO ÍNTEGRO

Este documento representa el Acuerdo íntegro acordado entre las Partes en la materia objeto del mismo y sustituye cualquier previa correspondencia, memoranda, cartas de intención, acuerdos verbales o escritos entre las Partes.

NOVENA.- NULIDAD O INVALIDEZ PARCIAL DEL ACUERDO

En el caso de que uno o más términos, frases, párrafos o cláusulas de este Acuerdo fueren declarados nulos, se anulares o se declararen inválidos o ineficaces por sentencia firme e irrecorrible de cualquier juzgado o tribunales español, ello no afectará a la validez y eficacia

de los demás términos, frases, párrafos o cláusulas del Acuerdo, que se interpretarán como si dichos términos, frases, párrafos o cláusulas nulos, inválidos, anulados o ineficaces no se hubieran insertado.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Para la resolución de cualquier disputa o controversia que pudiera surgir sobre la interpretación, vigencia o aplicación del presente Contrato, las Partes, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Valencia.

Este Acuerdo de Colaboración tiene carácter mercantil y se regirá por sus propias cláusulas y, en lo que en ellas no estuviese previsto, por el Código de Comercio, las leyes especiales y los usos mercantiles.

En prueba de su conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo de Colaboración por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto de
Biomecánica de Valencia

D. Pedro Vera

Por la
Sociedad Valenciana de Medicina
Física y Rehabilitación
(SVMEFR)

D. Amparo Martínez Assucena